

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI - 1 - 34 Generación de un sistema informático sobre casas, accionistas y autoridades de las entidades financieras.

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto efectuar un relevamiento de informaciones al 31.12.93 sobre casas y otras dependencias, accionistas o asociados y directivos y personal superior de las entidades financieras con el propósito de generar una base de datos a través de un sistema computadorizado. Dicha información será utilizada para la elaboración de una " Guía del Sistema Financiero y Cambiario de la República Argentina " cuyas características y fecha de emisión serán oportunamente comunicadas.

A tal efecto se ha dispuesto que dicho relevamiento se efectuará de acuerdo con las normas de procedimiento que se detallan en el Anexo I y las instrucciones para la elaboración de las informaciones a suministrar contenidas en el Anexo II. No obstante, en esta oportunidad no deberán proporcionarse los datos a que se refiere el punto 4.1.3. del Anexo II, para cuyo cumplimiento se dispondrán las normas pertinentes.

Con tal motivo quedan suspendidas las normas relativas a regímenes informativos sobre " Movimientos al archivo maestro de accionistas " Fórmula 3867- (Circular CREFI-1, Capítulo VIII, Punto 2.2. - Comunicación " A " 421) y sobre " Generación del archivo maestro de casas de entidades financieras " - Fórmula 4075- (Circular CREFI-1-10-Comunicación " A " 809) hasta que se establezcan nuevas disposiciones para la actualización periódica de esas informaciones.

B.C.R.A.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO	Anexo I a la Com. "A" 2198
----------	-------------------------	-------------------------------

Finalmente les señalamos que, sin perjuicio de las informaciones relativas a Directivos y Personal Superior que se solicitan, se mantienen vigentes las normas establecidas por la Circular RUNOR 1-113- Comunicación " A " 2106.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets  
Subgerente de Entidades  
Financieras

Miguel A. Ortiz  
Vicesuperintendente de  
Entidades Financieras y  
Cambiarias

ANEXOS

B.C.R.A.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO	Anexo I a la Com. "A" 2198
----------	-------------------------	-------------------------------

1. Para efectuar el relevamiento se ha desarrollado una " Aplicación " para computadora personal que permite la carga y validación de las informaciones establecidas en el Anexo II.
2. Se entregará a cada entidad financiera un "diskette" con la "Aplicación" y su correspondiente "Manual de Operaciones", para lo cual deberán concurrir hasta el 01/03/94, en el horario de 10 a 15, al Edificio Sarmiento, 7º Piso, Oficina N° 71.
3. Una vez completada la carga de datos se deberá entregar, en el horario y lugar indicados en el punto 2, un "diskette" con las informaciones requeridas juntamente con un listado de cada uno de los archivos definidos en la "Aplicación" debidamente firmados por funcionarios autorizados. Dichos elementos deberán obrar en poder de esta Institución, a más tardar, el 15/03/94.
4. Las entidades financieras deberán conservar copia de ese "diskette" a efectos de futuras actualizaciones de las informaciones.
5. El cumplimiento del relevamiento de informaciones de que se trata no implica conformidad alguna por parte de este Banco Central de la República Argentina a su contenido, especialmente en aquellos aspectos que dependen de una autorización o notificación previa, tales como el funcionamiento de casa u otras dependencias o la composición accionaria. Por lo tanto, prevalecen por sobre dichas informaciones los antecedentes en poder de esta Institución, sin perjuicio de habilitar oportunamente las vías administrativas que correspondan para resolver cualquier divergencia que pudiera observarse.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

## 1. FECHA A LA QUE CORRESPONDEN LAS INFORMACIONES

Todas las informaciones a proporcionar deben referirse a la situación existente al 31/12/93. Por lo tanto no deben reflejar cualquier modificación que se hubiera producido con posterioridad.

## 2. INFORMACIONES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD

### 2.1. Código

Corresponde informar el número de la cuenta corriente abierta en el BCRA. Al ingresarse este dato el sistema automáticamente registrará la denominación social así como las informaciones correspondientes a los puntos 2.2. a 2.5.

### 2.2. Clase de entidad

Está registrada de acuerdo con el siguiente detalle (nomenclador establecido establecido por la Com."A" 124, Circular CREFI 1 - 3):

- 01- Banco Comercial Público de la Nación
- 02- Banco Comercial Público de Provincia
- 03- Banco Comercial Público de Municipalidad
- 04- Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional
- 05- Banco Comercial Local de Capital Extranjero
- 06- Banco Comercial Sucursal Local de Entidad Extranjera

11- Banco de Inversión Público de Provincia 12- Banco de Inversión Local de Capital Extranjero

21- Banco Hipotecario Público de la Nación

31- Banco de Desarrollo Público de Provincia

41- Caja de Ahorro Pública de la Nación

51- Compañía Financiera Privada Local de Capital Nacional

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

61- Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles Privada Local de Capital Nacional.

71- Caja de Crédito Privada Local de Capital Nacional

### 2.3. Operatoria en moneda extranjera

Está registrada, según corresponda:

1- Categoría A

2- Categoría B

3- Categoría C

4- Entidades que realizan las operaciones previstas en la Com."A" 1234 y complementarias.

0- Entidades no autorizadas a operar en moneda extranjera.

### 2.4. Mes de cierre de balance

Está registrado el mes correspondiente a la fecha de cierre de ejercicio económico.

### 2.5. Operatoria en A.L.A.D.I.

Está registrado si la entidad se halla autorizada o no para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I) y de la República Dominicana.

### 2.6. Total de casas

Se deberá consignar el total de casas en el país y en el exterior correspondientes a los códigos "01 al 08", "10" y "31" indicados en el punto 3.1 (casa central, casa matriz, casa central no operativa y filiales - excluidas las cerradas); por lo tanto, este dato no debe incluir los

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

anexos y dependencias previstos en la Circular CREFI-1, Capítulo II, Punto 7, ni las oficinas de representación en el exterior

#### 2.7. Total de personal

Se deberá consignar la cantidad de personal en relación de dependencia que posee la entidad.

#### 2.8. Oferta pública de acciones

Se deberá consignar si existen acciones representativas del capital social que se negocien a través de bolsas y mercados de valores del país.

#### 2.9. Oferta pública de Obligaciones Negociables

Se deberá consignar si la entidad ha emitido Obligaciones Negociables.

### 3. INFORMACIONES SOBRE CASAS

Corresponderá proporcionar, por cada casa, los datos que a continuación se indican:

3.1. Tipo de casa: Se deberá indicar el tipo de casa teniendo en cuenta el siguiente ordenamiento:

#### 3.1.1. Casas operativas en el país y en el exterior

Casas en el país

01 - Casa Central

02 - Casa Matriz

03 - Sucursal

04 - Agencia

05 - Delegación

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

- 06 - Oficina
- 07 - Agencia Móvil
- 08 - Filiales autorizadas al solo efecto de compra y venta de moneda extranjera
- 09 - Filiales cerradas

Casas operativas en el exterior

- 10- Filiales operativas en el exterior

Cuando la entidad posea "casa única" se registrará como "casa central". Si además de "casa central" y/o "casa matriz" tiene "casa principal", esta se registrará como "sucursal".

Las entidades que funcionan como "sucursales locales de entidades extranjeras" deberán consignar como "casa central" la de la sede de sus autoridades en el país.

Como "filiales cerradas" solo se podrán consignar aquellas que fueron cerradas dentro de los cuatro años anteriores a la fecha a la que corresponde la información y se anotará la fecha de cierre en el campo habilitado a tal efecto.

### 3.1.2. Otras dependencias operativas no autorizadas a operar como filiales:

- 20- Anexo operativo (Circ CREFI-1, Cap II, Punto 7.1.3.)
- 21- Local para desarrollar determinadas actividades (Circ. CREFI-1, Cap II, punto 7.1.4.)
- 22- Cajeros automáticos (instalados fuera de las casas operativas) (Circ CREFI - 1, Cap II, punto 7.2.)
- 23- Otras (dependencias que no están previstas en las normas reglamentarias pero que han sido expresamente autorizadas por el BCRA)

### 3.1.3. Casas no operativas en el país y en el exterior:

- 31- Casa Central no operativa
- 32- Oficina administrativa (Circ CREFI-1, Cap II, Punto 7.1.1.)
- 33- Anexo no operativo (Circ CREFI-1, Cap II, punto 7.1.2.)
- 34- Oficinas de representación en el exterior

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

### 3.2. Número de casa

Se deberá consignar el número asignado internamente por la entidad, si lo hubiera. En caso de no existir corresponderá obligatoriamente asignar un número a cada casa, cualquiera sea su Tipo. Como excepción a esta regla, para las casas correspondientes a los Tipos 20, 21, 22 y 23 se deberá registrar el número de la casa de la cual dependen.

### 3.3. Nombre de la casa

Se informará el nombre asignado internamente por la entidad, si lo hubiera.

### 3.4. Domicilio

3.4.1. Casas ubicadas en el país: Se deberá informar: Calle, N°, Código Postal, Localidad, Partido o Departamento y Provincia (éste último dato en el campo Jurisdicción)

Respecto de las casas ubicadas en la ciudad de Buenos Aires se consignará "CAPITAL FEDERAL" en el campo "Localidad". Se dejará en blanco el campo "Partido o Departamento" y se ingresará "CAPITAL FEDERAL" en el campo Jurisdicción.

Los nombres de calles, ciudades/localidades y partidos/departamentos se consignarán completos pudiendo utilizarse abreviaturas como "Av" o "Bv". Asimismo se procurará informar el número de puerta, evitando identificar el domicilio mediante la intersección de calles.

3.4.2. Casas ubicadas en el exterior: Se deberá informar: Calles, N°, Localidad, País.

### 3.5. Teléfono, Fax y código de Telediscado

Se consignarán hasta dos números telefónicos y de Fax por cada casa y el correspondiente código para Discado Directo Nacional (D.D.N.) o para Discado Directo Internacional (D.D.I.) según corresponda.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

### 3.6. Fecha de habilitación

Se deberá informar la fecha en que la casa comenzó a funcionar.

## 4. INFORMACIONES SOBRE LA COMPOSICION ACCIONARIA

### 4.1. Identificación de accionistas (asociados)

#### 4.1.1. Entidades financieras públicas

Se identificará el estado (nacional, provincial o municipal) titular del capital asignado.

Aquellas en cuyo capital participen personas del sector privado o que estén constituidas como sociedad anónima o sociedad de economía mixta deberán ajustarse a lo establecido en el punto 4.1.2.

#### 4.1.2. Entidades financieras privadas locales (de capital nacional y de capital extranjero).

##### 4.1.2.1. Constituidas bajo la forma jurídica de sociedad anónima o de economía mixta:

Se identificarán los accionistas que posean un 2% o más del capital o de los votos. Los restantes se informarán en forma agrupada, indicando la cantidad de participantes y la suma de esas participaciones. El total de datos a proporcionar individual y colectivamente en forma descripta debe sumar el 100% del capital y de los votos.

##### 4.1.2.2. Constituidas bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa:

Se identificarán los asociados que posean el 2% o más del capital. Si la cantidad de asociados que reúnan esa condición es inferior a diez, se deberá completar esta cantidad con otros que, aunque posean un porcentaje menor al 2%, por sus tenencias se ubiquen a continuación de aquellos. Los

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

restantes se informarán en forma agrupada, indicando la cantidad de participantes y la suma de esas participaciones. El total de los datos a proporcionar individual y colectivamente en la forma descripta debe sumar el 100% del capital.

#### 4.1.3. Personas jurídicas accionistas de las entidades financieras:

Se identificarán los accionistas de las sociedades que controlan o participan en el control de las entidades financieras por poseer mayoría accionaria o de votos mediante o mediante la actuación de directivos que las representan, hasta alcanzar el 70% o más de su propio capital y votos.

Cuando los accionistas de las sociedades controlantes de las entidades financieras sean a su vez personas jurídicas controlantes de aquellas corresponderá igual procedimiento de identificación de los accionistas de éstas, y así sucesivamente hasta llegar a las personas físicas que sean los tenedores mayoritarios.

Tratándose de entidades financieras calificadas como locales de capital nacional, se deberá identificar la totalidad de los accionistas extranjeros (tanto personas físicas que residan en el exterior como personas jurídicas de capital extranjero con residencia local o en el exterior) de las sociedades que las controlan o que participan en su dirección.

#### 4.2. Datos de los accionistas

##### 4.2.1. Nombre

Para las personas físicas se informarán apellidos y nombres completos, en ese orden, según constan en los documentos utilizados para su identificación. No deberán agregarse títulos profesionales o de otro tipo.

Para las personas jurídicas se consignará su razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo. Podrán utilizarse abreviaturas convencionales como S.A.; S.R.L.; Coop. Ltda., etc.

Se consignará el nombre de la provincia, municipalidad, o ente público cuando corresponda.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

Con relación a los accionistas que por sus tenencias correspondan ser informados en forma agrupada se consignará en "Accionistas agrupados".

Si hubiera tenencias cuyos titulares no pudieran ser identificados se los agrupará e informará como "Accionistas no identificados".

#### 4.2.2. Tipo de persona

Se informará, según corresponda:

- 01- Persona física
- 02- Persona jurídica
- 03- Otras

El Tipo "Otras" se utilizará para los estados nacional, provinciales y municipales, y los entes u organismos públicos de esas jurisdicciones.

#### 4.2.3. Tipo y número de documento

Personas físicas:

Para las de nacionalidad argentina se informará el tipo y número de alguno de los siguientes documentos de identidad:

- 01- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- 02- Libreta de Enrolamiento (L.E.)
- 03- Libreta Cívica (L.C.)

Las extranjeras residentes en el país se identificarán con su Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, con:

- 04- Pasaporte

Las extranjeras residentes en el exterior se identificarán con su Pasaporte. De no poseer este documento, se utilizará esta misma opción consignando el número 99999999991.

Personas jurídicas:

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

Se identificarán por su inscripción ante la Dirección General Impositiva, informando su correspondiente número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T).

Las personas jurídicas del exterior también se identificarán con esta opción consignando, en todos los casos, el número 99999999991.

#### 4.2.4. Nacionalidad

Se informará de acuerdo al país que corresponda utilizando la tabla de países que figura en el Anexo III.

Con respecto a las personas jurídicas, se informará según el país de domicilio, excepto aquellas que aunque estén domiciliadas dentro del territorio nacional correspondan ser consideradas como "empresas locales de capital extranjero" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3, de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1993. Decreto Nº 1853/93) de Inversiones Extranjeras, las que deberán informarse como "Empresa Local de Capital Extranjero".

No se completará este dato en el caso de "Accionistas agrupados" y "Accionistas no identificados".

#### 4.2.5. Residencia

Se informará el país de residencia de acuerdo con la tabla de países que figuran en el Anexo III. No se completará este dato en el caso de "Accionistas agrupados" y "Accionistas no identificados".

#### 4.2.6. Participación accionaria

Se informará, con dos decimales, el porcentaje de participación de cada accionista en el capital, y en el total de votos. En el caso de entidades constituidas bajo la forma jurídica de sociedades cooperativas no se completará la información relativa a votos.

#### 4.2.7. Fecha de ingreso

Se informará la fecha de ingreso como accionista.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

## 5. INFORMACIONES SOBRE DIRECTIVOS

Se deberán proporcionar las informaciones que se indican a continuación, respecto de cada uno de los integrantes del Directorio o Consejo de Administración y de la Sindicatura, o de los representantes responsables de la administración en el caso de las sucursales locales de las entidades extranjeras.

### 5.1. Nombre

Se informarán apellidos y nombres completos, en ese orden. No deberán agregarse títulos profesionales o de otro tipo.

### 5.2. Nacionalidad

Se informará de acuerdo al país que corresponda utilizando la tabla de países que figura en el Anexo III.

### 5.3. Tipo y número de documento de identidad

Se informará alguno de los siguientes documentos:

- 01 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I)
- 02 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
- 03 - Libreta Cívica (L.C) 04 - Pasaporte

### 5.4. Cargo

5.4.1. Entidades financieras públicas (de la Nación, de Provincias y de Municipalidades) y entidades privadas constituidas bajo la forma jurídica de sociedades anónimas:

- 101 - Presidente
- 102 - Vicepresidente
- 103 - Director Titular
- 104 - Director Suplente
- 105 - Síndico Titular
- 106 - Síndico Suplente
- 107 - Miembro Titular del Consejo de Vigilancia
- 108 - Miembro Suplente del Consejo De Vigilancia

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

5.4.2. Entidades financieras privadas constituidas bajo la forma jurídica de sociedades cooperativas:

- 201 - Presidente
- 202 - Vicepresidente
- 203 - Secretario
- 204 - Prosecretario
- 205 - Tesorero
- 206 - Protesorero
- 207 - Vocal Titular
- 208 - Vocal Suplente
- 209 - Síndico Titular
- 210 - Síndico Suplente

En los cargos Vocal Titular o Vocal Suplente, según corresponda, se incluirán todos aquellos miembros cuyos cargos tuvieran otra denominación no contemplada en el detalle precedente.

5.4.3. Entidades financieras sucursales locales de entidades extranjeras:

- 301 - Representante responsable de la administración de la sucursal.

En estos casos se deberá consignar el nombre del cargo asignado por la entidad.

#### 5.5. Fecha de ingreso

Se informará la fecha de designación para ocupar el cargo.

### 6. INFORMACIONES SOBRE PERSONAL SUPERIOR (CARGOS GERENCIALES)

Se deberán proporcionar las informaciones que se indican a continuación respecto de las personas que se encuentran alcanzadas por la definición de la expresión "gerentes" contenida en la Circular CREFI - 1, Capítulo VI, punto 3.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo II a la Com. "A" 2198
----------	--	-----------------------------

#### 6.1. Nombre

Se informarán apellidos y nombres completos, en ese orden. No deberán agregarse títulos profesionales o de otro tipo.

#### 6.2. Tipo y número de documento de identidad

Se informará alguno de los siguientes documentos:

- 01 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I)
- 02 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
- 03 - Libreta Cívica (L.C)
- 04 - Pasaporte

#### 6.3. Cargo

Se informará de acuerdo con el siguiente detalle:

- 401 - Gerente General
- 402 - Subgerente General
- 403 - Área Contable
- 404 - Área de Tesorería
- 405 - Área de Auditoría Interna
- 406 - Área de Comercio Exterior
- 407 - Área de Sucursales
- 408 - Área de Finanzas
- 409 - Área de Créditos
- 410 - Otros cargos gerenciales

A estos fines se seleccionará, entre las indicadas, el área de la que es responsable la persona de que se trata y se informará el nombre del pertinente cargo asignado en la estructura organizativa interna de la entidad. Para otras áreas no contempladas en la nómina anterior corresponderá seleccionar la opción "Otros cargos gerenciales".

#### 6.4. Fecha de ingreso

Se informará la fecha de designación para ocupar el cargo.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo III a la Com. "A" 2198
----------	--	------------------------------

Alemania	003
Argentina(República Argentina)	080
Australia, Comunidad de	021
Austria, República de	013
Bahamas, Comunidad de las	048
Bélgica, Reino de	006
Bolivia, República de	041
Brasil, República Federativa del	012
Canadá	017
Colombia, República de	054
Corea, República de	044
Costa Rica, República de	055
Croacia	029
Cuba, República de	051
Chile, República de	011
China, República Popular	083
Dinamarca, Reino de	015
Ecuador, República de	047
El Salvador, República de	058
España	009
Estados Unidos de América	002
Finlandia	037
Francia (República Francesa)	004
Honduras, República de	063
Hong Kong 183 Irlanda	024
Israel, Estado de	039
Italia, (República Italiana)	007
Japón	019
Liechtenstein, Principado de	123
Luxemburgo, Gran Ducado de	043
México (Estados Unidos Mexicanos)	033
Nicaragua, República de	067
Noruega, Reino de	028
Países Bajos, Reino de los	008
Panamá, República de	068
Paraguay, República de	069
Perú, República de	026
Portugal, (República Portuguesa)	016



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS INFORMACIONES PARA RELEVAR	Anexo III a la Com. "A" 2198
----------	--	------------------------------

Puerto Rico	066
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	001
Suecia, Reino de	027
Suiza	005
Taiwan	056
Uruguay, República Oriental del	010
Venezuela, República de	079
Otros países	999
Empresa Local de Capital Extranjero (1)	888

(1) Punto 4.2.4. del Anexo II.